



DENIEGA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON FABIÁN RETAMAL SANDOVAL, POR CONCURRIR CAUSAL DEL ARTICULO 21°, N°1, LETRA C), DE LA LEY N°20.285.

DECRETO. N°: 758 .-

LOTA, 07 de Junio del 2022.

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley No 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N°13 del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley No 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; el Reglamento Municipalidad de Lota para la aplicación de la Ley 20.285

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19-04-2022, se recibió la solicitud de acceso a la Información N° **MU158T0001849**; cuyo tenor literal es el siguiente: *"Estimado encargado de transparencia junto con saludar quisiera solicitar las siguiente información correspondiente al Departamento de Educación Municipal de Lota. Observaciones: Solicito; Listado de funcionarios nuevos contratados desde 01 de julio de 2021 a la fecha; Aumentos de sueldo desde el 01 de julio a la fecha; Creación de nuevos cargos desde el 01 de julio del 2021 a la fecha; Pagos de horas extras desde el 01 de julio del 2021 a la fecha; Listado de finiquitos desde el 01 de julio de 2021 a la fecha."*

y su *Subsanación:* *"En relación a la solicitud de acceso a la información N° MU158T0001849 , de fecha 19/04/2022, detallo a usted que efectivamente se está solicitando el siguiente detalle correspondiente al Departamento de Educación Municipal de Lota.*

Listado de funcionarios nuevos contratados desde el 01 de julio de 2021 a la fecha (contrata, código del trabajo, honorarios, Estatuto Docente).

Aumento de sueldo desde el 01 de julio de 2021 a la fecha (contrata, código del trabajo, honorarios, Estatuto Docente).

Pago de horas extras de funcionarios desde el 01 de julio de 2021 a la fecha (contrata, código del trabajo, honorarios, Estatuto Docente), adjuntar decreto de autorización a efectuarlas.

Creación de nuevos cargos desde el 01 de julio de 2021 a la fecha, indicando el sueldo correspondiente (contrata, código del trabajo, honorarios, Estatuto Docente).

Términos de relaciones laboral (finiquitos) de funcionarios desde el 01 de julio de 2021 a la fecha (contrata, código del trabajo, honorarios, Estatuto Docente), adjuntando documentación correspondiente."

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Al respecto, cabe advertir que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y

acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración requerido y contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra c), de la ley N° 20.285, dispone que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información, **"tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores**

Precisado lo anterior, es del caso señalar que dar respuesta a la solicitud planteada implica la reproducción de más 6.400 documentos, los que además posteriormente deben ser analizados para efectos de censurar y tachar datos personales que no puedan ser compartidos, lo que claramente supondría una labor que distraería indebidamente a los funcionarios del Departamento de Educación de este Municipio, viendo interrumpida sus funciones principales y aún así, no se lograría cumplir los tiempos indicados por la ley.

Por lo tanto, si bien esta Municipalidad de Lota, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

RESUELVO:

- I. **DENIÉGASE** la entrega de la siguiente información: "*Estimado encargado de transparencia junto con saludar quisiera solicitar la siguiente información correspondiente al Departamento de Educación Municipal de Lota. Observaciones: Solicito; Listado de funcionarios nuevos contratados desde 01 de julio de 2021 a la fecha; Aumentos de sueldo desde el 01 de julio a la fecha; Creación de nuevos cargos desde el 01 de julio del 2021 a la fecha; Pagos de horas extras desde el 01 de julio del 2021 a la fecha; Listado de finiquitos desde el 01 de julio de 2021 a la fecha.*"
y su Subsanción: "*En relación a la solicitud de acceso a la información N° MU158T0001849, de fecha 19/04/2022, detallo a usted que efectivamente se está solicitando el siguiente detalle correspondiente al Departamento de Educación Municipal de Lota. Listado de funcionarios nuevos contratados desde el 01 de julio de 2021 a la fecha (contrata, código del trabajo, honorarios, Estatuto Docente).
Aumento de sueldo desde el 01 de julio de 2021 a la fecha (contrata, código del trabajo, honorarios, Estatuto Docente).
Pago de horas extras de funcionarios desde el 01 de julio de 2021 a la fecha (contrata, código del trabajo, honorarios, Estatuto Docente), adjuntar decreto de autorización a efectuarlas.
Creación de nuevos cargos desde el 01 de julio de 2021 a la fecha, indicando el sueldo correspondiente (contrata, código del trabajo, honorarios, Estatuto Docente).
Términos de relaciones laboral (finiquitos) de funcionarios desde el 01 de julio de 2021 a la fecha (contrata, código del trabajo, honorarios, Estatuto Docente), adjuntando documentación correspondiente.*", por concurrir a su respecto la causal de la Ley N°20.285 Artículo 21°, N°1, letra c); Y el artículo 7° de su Reglamento.
- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a don Fabián Retamal Sandoval, a través de su correo electrónico: retamalfabian21@gmail.com
- III. **INCORPÓRESE** el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285 (actos y documentos calificados como secretos o reservados), una vez que se encuentre firme.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

PMU/EMR/emr

Distribución:

- Señor Fabián Retamal Sandoval / Mail retamalfabian21@gmail.com
- Departamento de Educación.
- Control.
- Departamento de Transparencia.

Municipalidad de Lota



DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON/ÑA Fabián Retamal Sandoval , POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 N° 1.c, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Ordinario / N° 1849 - D

LOTA, 10/06/2022,

Visto: Lo Dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; el/la Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley No 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N°13 del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley No 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; el Reglamento Municipalidad de Lota para la aplicación de la Ley 20.285.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 19/04/2022, se recibió la solicitud de información pública N° MU158T0001849, cuyo tenor literal es el siguiente: Estimado encargado de transparencia junto con saludar quisiera solicitar las siguiente información correspondiente al Departamento de Educación Municipal de Lota
2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
3. Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando:

Calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota.

Municipalidad de Lota

| Numeral | Descripción |
|---------|---|
| 1.c | Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales. |

5. Que en el caso concreto, la solicitud versa sobre solicitud de acceso a la Información N° MU158T0001849 con fecha 19-04-2022, solicitada por Don Fabián Retamal Sandoval., por lo que conforme a los siguientes fundamentos y razones se deberá denegar el acceso a la información:

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Al respecto, cabe advertir que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración requerido y contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra c), de la ley N° 20.285, dispone que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información, "tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Por su parte, el artículo 7°, del Reglamento de la Ley N° 20.285, establece que se entiende que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

Precisado lo anterior, es del caso señalar que dar respuesta a la solicitud planteada implica la reproducción de más 6.400 documentos, los que además posteriormente deben ser analizados para efectos de censurar y tachar datos personales que no puedan ser compartidos, lo que claramente supondría una labor que distraería indebidamente a los funcionarios del Departamento de Educación de este Municipio, viendo interrumpida sus funciones principales y aún así, no se lograría cumplir los tiempos indicados por la ley.

Por lo tanto, si bien esta Municipalidad de Lota, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

RESUELVO:

Calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota.

Municipalidad de Lota

I. **DENIÉGESE** la entrega de información relativa a cuyo tenor literal es el siguiente: "Estimado encargado de transparencia junto con saludar quisiera solicitar la siguiente información correspondiente al Departamento de Educación Municipal de Lota. Observaciones: Solicito; Listado de funcionarios nuevos contratados desde 01 de julio de 2021 a la fecha; Aumentos de sueldo desde el 01 de julio a la fecha; Creación de nuevos cargos desde el 01 de julio del 2021 a la fecha; Pagos de horas extras desde el 01 de julio del 2021 a la fecha; Listado de finiquitos desde el 01 de julio de 2021 a la fecha."

y su Subsanción: "En relación a la solicitud de acceso a la información N° MU158T0001849 , de fecha 19/04/2022, detallo a usted que efectivamente se está solicitando el siguiente detalle correspondiente al Departamento de Educación Municipal de Lota.

Listado de funcionarios nuevos contratados desde el 01 de julio de 2021 a la fecha (contrata, código del trabajo, honorarios, Estatuto Docente).

Aumento de sueldo desde el 01 de julio de 2021 a la fecha (contrata, código del trabajo, honorarios, Estatuto Docente).

Pago de horas extras de funcionarios desde el 01 de julio de 2021 a la fecha (contrata, código del trabajo, honorarios, Estatuto Docente), adjuntar decreto de autorización a efectuarlas.

Creación de nuevos cargos desde el 01 de julio de 2021 a la fecha, indicando el sueldo correspondiente (contrata, código del trabajo, honorarios, Estatuto Docente).

Términos de relaciones laboral (finiquitos) de funcionarios desde el 01 de julio de 2021 a la fecha (contrata, código del trabajo, honorarios, Estatuto Docente), adjuntando documentación correspondiente."

, requerida por don/ña Fabián Retamal Sandoval, a través de la solicitud de acceso a la información N° MU158T0001849 , de 19/04/2022 , por concurrir a su respecto la causal del artículo 21:

- Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a don/ña Fabián Retamal Sandoval , mediante Excel , dirigido(a) a retamalfabian21@gmail.com.

III. **INCORPÓRESE** la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Edgardo Morales
Municipalidad de Lota

Calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota.

Municipalidad de Lota

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr/a. Fabián Retamal Sandoval
2. Archivo